

## **Hoja Informativa de Educación Especial**

### **Audiencias Imparciales de Educación Especial en Nueva York**

#### **¿Qué es una audiencia imparcial?**

Una audiencia imparcial (o “audiencia de debido proceso”) es una audiencia administrativa que es similar a un juicio, pero mucho menos formal. Cuando usted y el Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York están involucrados en una disputa acerca de un problema de educación especial, una audiencia de debido proceso es una de las maneras que el conflicto puede resolverse.<sup>1</sup>

Al igual que un juicio, una audiencia imparcial termina en una decisión por un Oficial de Audiencia Imparcial (IHO), el equivalente de un juez en una audiencia. La decisión del IHO es definitiva a menos que sea apelada por una de las partes ante la Oficina de Revisión del Estado de Nueva York (SRO) dentro de un determinado período de tiempo. Por favor revise nuestra hoja informativa sobre apelaciones a la SRO para obtener más información.

#### **¿Quién es el Oficial de Audiencia Imparcial?**

El Oficial de Audiencia Imparcial (IHO) es la persona asignada para llevar a cabo el caso y determinar el resultado. Todos los IHOs son entrenados y pagados por el estado de Nueva York. Los IHOs son no empleados del Departamento de Educación ni del Estado y están entrenados específicamente para escuchar casos de educación especial.

El Departamento de Educación de la ciudad de Nueva York tiene una Oficina de Audiencias Imparciales a través de la cual se organizan las audiencias, pero aunque el IHO se asigna a las audiencias imparciales a través de esta oficina, el IHO es un contratista independiente y no un empleado del Departamento de Educación ni de ninguna otra agencia gubernamental.

---

<sup>1</sup> Hay muchas alternativas a la búsqueda de una audiencia imparcial dentro del sistema. Un padre puede solicitar una reunión o una mediación como otra manera de resolver los conflictos y obtener el rango de servicios para un niño con necesidades de educación especial en lugar de o junto con la búsqueda de una audiencia administrativa formal.

## **¿Cuándo debo solicitar una audiencia imparcial/de debido proceso?**

Según las leyes estatales y federales de educación especial, un padre/tutor o distrito escolar puede presentar una solicitud para una audiencia imparcial para:

*Cualquier cuestión relativa a la identificación, evaluación o colocación educacional de un estudiante con una discapacidad.*

También se pueden solicitar una Audiencia Imparcial para:

- Un estudiante que se *sospecha* de tener una discapacidad, o para la prestación de educación pública apropiada gratuita para el estudiante;
- disputas con respecto a los servicios y adaptaciones en IEPs y solicitudes de adaptaciones razonables sólo para niños que tienen discapacidades, pero no de IEPs (vea nuestra hoja informativa en la Sección 504 Adaptaciones); y
- algunos asuntos disciplinarios.

## **¿Hay un límite de tiempo para solicitar una audiencia?**

Debe solicitar una audiencia imparcial a más tardar dos años después de que la disputa entre usted y el DOE haya surgido. Usted debe revisar las regulaciones de educación especial y el Aviso de Salvaguardia Procesal emitido por el Departamento de Educación del estado de Nueva York para obtener información específica sobre cómo las limitaciones pueden afectar un caso individual.

El Aviso de Salvaguardia Procesal se puede encontrar en:

<http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/policy/psgncover.htm#notice>

en español e inglés, o llamando a la oficina regional del estado al (718) 722-4544. El DOE también puede proporcionar una copia del aviso.

## **¿Cómo puedo solicitar una audiencia imparcial?**

Para solicitar una audición imparcial, usted puede llenar un formulario o escribir una carta. Esta “queja de debido proceso” o “petición de audiencia imparcial” es el documento que le avisa al DOE sobre su disputa y plantea todas las cuestiones que se tratarán en la audiencia imparcial. Aunque el formato físico de su queja no es importante, usted querrá pasar algo de tiempo asegurándose de que el contenido alerte a la otra parte sobre todos los problemas que desea plantear y como espera que se resuelva la situación.

Usted deberá enviar la solicitud de la audiencia a la Oficina de Audiencias Imparciales del Departamento de Educación. Es importante que usted específicamente solicite una audiencia. La información que debe incluirse en la solicitud incluye:

- el nombre del estudiante
- el domicilio del estudiante
- el nombre de la escuela del estudiante
- una descripción del problema
- una solución propuesta

Esta carta debe ser tan detallada como sea posible. Los temas no planteados en la denuncia de debido proceso no pueden ser discutidos durante la audiencia imparcial. El DOE ha publicado el formulario en diez idiomas (adjunto) que puede utilizar:

<http://schools.nyc.gov/Offices/ImpartialHearingOffice/Parents/default.htm>.

### **¿Dónde puedo enviar mi solicitud para una audiencia imparcial?**

Debe enviar su formulario o carta a:

Impartial Hearing Office (Oficina de Audiencias Imparciales)  
131 Livingston Street, Room 201  
Brooklyn, NY 11201  
Attn: Request for Impartial Hearing (Solicitud de Audiencia Imparcial)  
Fax: (718)935-2528/2932  
E-mail: [ihquest@schools.nyc.gov](mailto:ihquest@schools.nyc.gov)

Además de enviar la carta a la Oficina de Audiencias Imparciales del DOE, debe enviar una copia de la solicitud a la Comisión de Educación Especial para el distrito de su hijo y al Departamento de Educación del Estado de Nueva York:

Impartial Hearing Reporting System (Sistema de Notificación de Audiencia Imparcial)  
New York State Education Department  
Office of Vocational and Education Services for  
Individuals with Disabilities, Room 1624  
One Commerce Plaza  
Albany, NY 12234.

Además, guarde una copia de su solicitud para su registro con prueba de que usted lo envió (el correo certificado es una muy buena manera de obtener comprobante de entrega).

### **El Proceso de Audiencia**

Una vez que haya presentado su solicitud para una audiencia, usted comenzará a recibir correspondencia de la Oficina de Audiencias Imparciales y del DOE. Esto puede parecer confuso. Una vez que usted solicita una audiencia, los reglamentos del Estado de Nueva York establecen plazos estrictos en todo el proceso. Usted puede aprender acerca de estas líneas de tiempo en el Aviso de Salvaguardias Procesales. Los plazos también se le comunicarán a usted durante todo el caso mediante la Oficina de Audiencias.

Primero usted debe recibir una confirmación de su solicitud de audiencia de parte de la Oficina de Audiencias Imparciales. Esta notificación le dará información sobre los contactos para el caso de la Oficina de Audiencias Imparciales y el DOE.

### ***El Período de Resolución***

El período de resolución de treinta días comienza después de que una petición de audiencia haya sido recibida y aceptada por la Oficina de Audiencias. Varias cosas deben llevarse a cabo en este período. Es importante familiarizarse con el proceso mediante la revisión de los documentos dados por la Oficina de Audiencias Imparciales y leyendo el Aviso de Salvaguardias Procesales, pero a continuación se listan algunas actividades clave:

**Respuesta:** Una vez que el Departamento de Educación recibe su solicitud, están obligados a proveerle a usted una *respuesta* que se supone que es una respuesta que aborda el reclamo en la solicitud de audiencia. A menudo, el DOE se refiere a este documento como una “respuesta debida”. Suele ser una respuesta que no parece abordar el caso sustantivo. Parecerá una lista de verificación de un documento legal.

**Reto a la Suficiencia de la Queja:** Si una solicitud para una audiencia imparcial (la denuncia) no contiene toda la información necesaria enumerada anteriormente, o si la carta no es clara y es confusa, la otra parte podrá impugnar la suficiencia de la queja notificando a la Oficina de Audiencias Imparciales dentro de un corto período de tiempo que quiere que la queja sea desestimada como insuficiente. Unos días más tarde, el IHO tomará una decisión sobre si la solicitud de audiencia cumple con los requisitos necesarios, si debe desestimar la denuncia o dejar que el caso proceda con la denuncia como está. Si la petición es rechazada, usted puede volver a presentar una petición más detallada, pero todos los plazos de tiempo volverán a comenzar.

**Sesión de Resolución:** Dentro de los primeros quince días del caso y antes de una audiencia, debe llevarse a cabo una reunión denominada ‘sesión de resolución’ entre usted y los representantes del DOE para intentar resolver las cuestiones abordadas en la petición de audiencia imparcial. El Departamento de Educación debe hacer los arreglos. En la mayoría de los casos, la reunión puede ser útil para resolver algunas cuestiones, lo que permite que se lleve a cabo una audiencia más concisa sobre cuestiones difíciles como reembolso de matrícula o la adjudicación de servicios privados. Aunque usted tiene el derecho a llevar a un abogado a la sesión de resolución, el Departamento de Educación tal vez no tenga un abogado en la sesión a menos que usted también tenga uno. La sesión de resolución sólo puede evadirse si usted y el DOE aceptan renunciar a ella y lo hacen por escrito. Si usted y el DOE están de acuerdo, puede solicitarse mediación en lugar de una sesión de resolución.

**Acuerdo de Resolución:** Si usted y el DOE llegan a un acuerdo durante la sesión de resolución, usted firmará un documento que detalle el acuerdo. Cualquiera de las partes puede cancelarlo dentro de tres días de su firma, pero después de eso, es legalmente vinculante. Si se llega a una resolución sobre sólo algunas cuestiones, se hará un *acuerdo de resolución parcial*, y procederá a la audiencia sólo sobre las cuestiones en disputa. Si no hay acuerdo, o sólo se alcanza un acuerdo parcial, el Oficial de Audiencia Imparcial programará el caso para la audiencia.

## *La Etapa de Audiencia*

Usted recibirá instrucciones de parte de la Oficina de Audiencias sobre la audiencia. **Es importante leer todos los documentos cuidadosamente.** Hay límites de tiempo sobre el uso de formularios de citación y presentación de pruebas. Si usted necesita una sala de audiencia accesible, un intérprete, u otro servicio especial, puede utilizar los formularios para hacer esas peticiones.

**Preparación para la Audiencia:** Es importante leer el paquete que le envía la Oficina de Audiencias Imparciales completamente. Si usted no recibió el material, llame a la Oficina de Audiencias Imparciales inmediatamente y solicítelo. Detalles sobre las citaciones (demandas formales para documentos y testigos para ser aprobada por la IHO), peticiones especiales como instalaciones de audiencia accesible e intérpretes, etc., son establecidos en los documentos

**Pruebas:** El paquete del IHO también explica cómo preparar sus **pruebas** que es la evidencia para su caso. En la mayoría de los casos, usted presenta sus documentos al principio de la audiencia, y también tiene personas que declaran durante la audiencia para intentar probar sus reclamos. Los documentos que desea presentar en la audiencia deberán presentarse al Departamento de Educación al menos cinco días laborables antes de la fecha de la audiencia. Asimismo, el Departamento de Educación debe compartir cualquier documento que planea usar en la audiencia en el mismo período de tiempo con usted. Si los documentos no son compartidos con la parte opuesta al menos cinco días antes de la audiencia, el IHO podrá excluir las pruebas en la audiencia. Al divulgar los documentos a la otra parte, debe adjuntar una portada listando individualmente todos los documentos de una manera general y poner los números de página en todos sus documentos. Debe tener dos copias de sus documentos: una para su uso en la audiencia y la otra para darle a la Oficial de Audiencia Imparcial al comienzo de la audiencia.

**Conferencia antes de la audiencia.** Es posible que el IHO decida celebrar una conferencia antes del inicio de la audiencia para aclarar las cuestiones y discutir la evidencia que se presentará en la audiencia. Las listas de testigos podrían ser intercambiadas durante la conferencia antes de la audiencia. Esta reunión puede llevarse a cabo por teléfono antes de la fecha de la audiencia, o justo antes de las declaraciones de apertura en la audiencia. Usted puede pedirle a la oficina de audiencia una conferencia preliminar si piensa que una es necesaria, pero el oficial de audiencia tiene la última palabra sobre si se celebrará una conferencia.

Las audiencias imparciales generalmente se llevan a cabo en:

NYC DOE Impartial Hearing Office  
131 Livingston Street  
Brooklyn, NY 11201

Pueden hacerse arreglos alternativos si necesita arreglos especiales. La audiencia se llevará a cabo en una habitación cerrada (a menos que el padre solicite una audiencia abierta) en un momento en que sea razonablemente conveniente para los padres, el estudiante y representantes de DOE.

## ***La Sala de Audiencias***

Las Audiencias Imparciales se llevan a cabo en una sala de conferencias, no una sala de corte, sobre una mesa. El representantes del DOE (y a veces un abogado del DOE) se sientan en un lado de la mesa y la familia, representantes e intérpretes, del estudiante, si son necesarios, se sientan del otro lado. El IHO se sentará en un extremo de la mesa y un reportero (y máquina de grabación) estará en el extremo opuesto. La audiencia se lleva a cabo como un juicio, con las partes tomando turnos para presentar pruebas, y el procedimiento es administrado por el Oficial de Audiencia Imparcial. El procedimiento se registra y monitorea para mayor claridad por el reportero. Las transcripciones de todas las audiencias se proporcionan a las partes varios días después de la audiencia.

## ***La Audiencia***

El IHO abrirá la audiencia describiendo el papel del IHO y citando la autoridad legal en que la audiencia se lleva a cabo. El IHO le pedirá a usted y al DOE que presenten sus casos empezando con una declaración de apertura. Esta declaración puede ser preparada de antemano y leída al registro. La Declaración de Apertura describe brevemente su posición y resume el argumento que usted hará para apoyarlo. En la mayoría de los casos, el DOE presentará su propio caso en primer lugar, incluso cuando usted es el partido solicitando la audiencia.

Cada parte presenta su caso ofreciendo pruebas (testigos y documentación) para persuadir al IHO para darle el alivio que solicita. Después del testimonio de cada testigo, la otra parte tendrá una oportunidad para hacerle sus propias preguntas al testigo. Usted puede pedirles a sus testigos que se presenten en persona o por teléfono. Muy a menudo, los testigos del DOE testifican por teléfono.

### **¿Cuánto tiempo tengo para presentar mi caso?**

Bajo los reglamentos de Nueva York, usted tiene un día para presentar su caso, a menos que el Oficial de Audiencia Imparcial permita tiempo adicional. Muchas audiencias continúan por más de un día.

### **¿Cuál es la carga de la prueba?**

La carga de la prueba es la responsabilidad de una parte para demostrar su posición. En una audiencia, sólo una de las partes asumirá la carga de la prueba. Si esa parte es incapaz de probar su caso, no puede prevalecer en la audiencia. Por ejemplo, en un caso en el que un padre demanda al Departamento de Educación por un cambio en la clasificación del estudiante, el Departamento de Educación tendrá que mostrar que su decisión en cuanto a la clasificación se basa en hechos en apoyan esa decisión. Si el DOE no ofrece evidencia para demostrar la base para la decisión, el Departamento de Educación no puede prevalecer. Si el padre es capaz de presentar pruebas para apoyar su posición, prevalecerá y se cambiará la clasificación.

La carga de la prueba es generalmente del Departamento de Educación, lo que significa que el DOE presenta su caso primero. Una excepción es cuando un padre está buscando reembolso de matrícula de una escuela privada. Para obtener más información sobre casos de escuelas privadas, por favor vea nuestra hoja informativa *Colocaciones de Escuela Privada Pagadas por el Departamento de Educación*.

### **¿Qué tipo de pruebas debo preparar para usar en la audiencia?**

Es importante presentar pruebas en la audiencia para apoyar el alivio que está solicitando. En la mayoría de los casos, su opinión acerca de las necesidades educativas de su hijo es importante, pero no será suficiente por sí sola para apoyar su solicitud. Las pruebas que presente pueden ser pruebas documentales y testimonios.

Las **pruebas documentales** pueden incluir Programas de Educación Individualizada (IEPs), evaluaciones de la escuela, evaluaciones privadas, cartas, notas de progreso, fotos, videos y cualquier otra información que apoya su posición. Los documentos también pueden ser elaborados por proveedores de servicios de educación, salud mental o médicos. Además, usted puede presentar **testimonios** de los proveedores, probadores, consejeros, miembros de la familia, u otras personas con conocimiento directo sobre la situación del estudiante.

### **¿Puedo utilizar documentos o testigos del DOE para apoyar mi reclamo?**

Si desea obtener registros del Departamento de Educación o llamar a los empleados del DOE como testigos para testificar, debe rellenar formularios de la citación y presentarlos a la Oficina de Audiencias Imparciales. La citación puede ser enviada por fax o por correo electrónico a la Oficina de Audiencias Imparciales donde el IHO la firmará. La oficina sólo sirve citaciones del DOE. Por lo general no es necesario citar sus propios testigos (que no son empleados del DOE), pero si un testigo necesita una por cualquier razón, usted puede pedirle al IHO que firme una y se la devuelva para el servicio.

### **¿Se producirá una transcripción de la audiencia?**

Sí, las audiencias imparciales son procedimientos oficiales y son grabados. Las transcripciones del procedimiento se le enviarán a usted y al Departamento de Educación después de la audiencia. La transcripción es una grabación completa del procedimiento oficial. Durante la audiencia, sin embargo, el IHO tal vez desee tener algunas discusiones “extraoficiales” lo que significa que no se grabarán. Las conversaciones extraoficiales no son parte del registro oficial y no pueden constituir la base de una apelación.

### **¿Cuál es el papel del Oficial de Audiencia Imparcial durante la audiencia?**

El IHO es la persona que encuentra los hechos, que escucha el testimonio, la evidencia, y presenta una decisión. El IHO puede hacerles preguntas a las partes y a los testigos y cualquier controversia o problema que surja durante la audiencia será resuelto por el IHO.

### **¿Qué capacidades tiene el Oficial de Audiencia Imparcial?**

El IHO tiene la capacidad de emitir citaciones y juramentos y la responsabilidad para llevar a cabo una audiencia eficiente y justa. El IHO puede limitar o excluir pruebas o testigos si él determina que es “irrelevante, inmaterial, poco fiable, o excesivamente repetitivo”. El IHO está facultado para emitir algunas órdenes.

### **¿Cuáles son mis derechos en la Audiencia Imparcial?**

Sus derechos se describen en la *Notificación de Salvaguardia Procesal: Derechos para los Padres de los Niños con Discapacidad, de 3 a 21 años*. Usted debe revisar cuidadosamente la descripción de sus derechos en la audiencia antes de solicitar y asistir a una audiencia.

### **¿Puedo solicitar un intérprete o un lugar físicamente accesible?**

En el paquete de formularios que proporciona la Oficina de Audiencias Imparciales se le entregan formularios para solicitar un intérprete y un lugar físicamente accesible para la audiencia. No hay ningún cargo por acomodaciones e intérpretes en las audiencias.

### **¿Debe un estudiante estar presente en una audiencia imparcial?**

Si usted piensa que es apropiado, el niño tiene derecho a estar presente y participar en la audiencia. Se incluye un aviso de que el estudiante estará presente en el material que recibirá de la Oficina de Audiencias Imparciales.

### ***Después de la Audiencia***

El IHO proporcionará una decisión escrita pocas semanas después de que el registro se cierre. El IHO tiene 45 días desde el final de la sesión de resolución para llevar a cabo una audiencia y tomar una decisión, pero este periodo puede extenderse en algunos casos.

### **¿A cuál escuela asistirá un estudiante mientras se espera una audiencia y su decisión?**

La ley federal contiene una disposición de “quedarse en su lugar”, lo que significa que el estudiante puede permanecer en el entorno educativo actual hasta que se resuelva la disputa. El término utilizado para esto es “pendencia”, y se activa cuando se presenta la queja de debido proceso y continúa durante el período de apelación. Por favor vea nuestra Hoja Informativa de Pendencia para más detalles.

Es posible que usted y el DOE acuerden colocar al niño en una colocación alternativa hasta la finalización de la audiencia si la colocación actual es insegura o perjudicial. Si el caso se trata de una suspensión disciplinaria o una aplicación para la admisión inicial a la escuela pública, su hijo, con su consentimiento, puede ser colocado en un programa adecuado de escuela pública hasta la finalización de todos los procedimientos. Si su niño de preescolar actualmente no está recibiendo servicios y programas de educación especial, él o ella también puede recibir servicios durante las audiencias o apelaciones.



## **¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la decisión del Oficial de la Audiencia Imparcial?**

Si usted no está satisfecho con la decisión del IHO, puede apelar al Oficial de Revisión del Estado (SRO) del Departamento de educación del estado. Hay plazos cortos para presentar este tipo de apelación. Para obtener más información, revise el *Aviso de Salvaguardia Procesal: Derechos para Padres de Niños con Discapacidades, de 3 a 21 años* y nuestra hoja informativa sobre apelar un caso a la SRO. Véase también: <http://www.sro.nysed.gov>.

## **¿Dónde puedo obtener más información sobre las audiencias?**

*Aviso de Salvaguardia Procesal: Derechos para Padres de Niños con Discapacidades, de 3 a 21 años* puede encontrarse en español y en inglés en:

<http://www.p12.nysed.gov/specialed/publications/policy/psgncover.htm#notice>

o llamando a la oficina regional del estado al (718) 722-4544.

Hay modelos de formularios disponibles en el DOE o mediante el Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Educación Especial llamando al (518) 473-2878 o visitando <http://www.vesid.nysed.gov/specialed/>

## **CONSEJOS**

- **Mantenga un cuaderno**
  - **Grabe todas las conversaciones telefónicas y conferencias y reuniones en persona.**
  - **Guarde todos los documentos que reciba del Departamento de Educación.**
  - **Guarde cartas y sobres.**
  - **Si los documentos no están fechados, anote la fecha de cuando los recibió en la parte posterior del documento o sobre.**
- **Envíe todas las comunicaciones por correo certificado o en persona y pídale al receptor que escriba sus iniciales y la fecha sobre su copia.**
- **Siempre:**
  - **Guarde una copia de todo lo que le dé al Departamento de Educación.**
  - **Anote el nombre de la persona del Departamento de Educación con quien usted está tratando.**
    - **Si es posible, obtenga el título, oficina e información detallada del contacto.**
    - **Escriba todo para uso futuro.**

**DEBIDO A LA NATURALEZA GENERAL DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, ESTA HOJA INFORMATIVA NO DEBE CONSIDERARSE COMO ASESORAMIENTO LEGAL.**

Enero 2011

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS REGLAMENTARIOS DEBIDOS**

Solicito que se programe una audiencia imparcial.  Solicito una mediación  
 Solicito una audiencia imparcial, aunque requiero una mediación en lugar de una sesión de resoluciones.

\*Nombre completo del estudiante \_\_\_\_\_ N.º de carné estudiantil de la Ciudad de Nueva York (OSIS) \_\_\_\_\_

\*Domicilio del estudiante \_\_\_\_\_ Ciudad/Estado \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento del estudiante: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ El estudiante asiste a: Escuela pública  Escuela autónoma  Escuela privada  Distrito n.º \_\_\_\_\_

Marque aquí si el estudiante no tiene vivienda, está en una institución penitenciaria o recibe servicios de tutela temporal

\*Nombre de la escuela a la que el estudiante asiste: \_\_\_\_\_

Domicilio de la escuela \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Fecha del Programa de educación individualizado (IEP) actual: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ IEP desarrollado por el Distrito n.º: \_\_\_\_\_

**Información de contacto de uno de los padres o tutores**

Nombre completo de uno de los padres o tutor legal: \_\_\_\_\_

Domicilio (si es diferente del domicilio del estudiante) \_\_\_\_\_

Ciudad, estado \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

*(Si este domicilio es diferente al que figura en los archivos escolares del estudiante, por favor vaya a la escuela y corrija el domicilio. El hecho de llenar esta solicitud no modifica el expediente del estudiante en la escuela).*

Correo electrónico: \_\_\_\_\_  Marque aquí si desea recibir los avisos de las audiencias programadas por correo electrónico

Teléfono: *[Todas las llamadas se harán entre las 8 am y las 5 pm. Tenga a bien marcar la casilla al lado del número de contacto preferido].*

Particular: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  Celular: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

Laboral: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_  Otro: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

Idioma principal del hogar:  Inglés  Otro (especifique) \_\_\_\_\_

Marque aquí si necesitará un intérprete durante el proceso. Especifique el idioma \_\_\_\_\_

Marque aquí si necesitará interpretación mediante lenguaje de señas durante el proceso.

**Problema y solución propuesta al problema descrito**

\*Describa el problema (las preocupaciones relacionadas con el desacuerdo entre usted y el distrito, por favor incluya hechos concretos). Si necesita más espacio, adjunte hojas de papel adicionales. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*Solución propuesta al problema descrito previamente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Si necesita más espacio, adjunte hojas de papel adicionales.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA PERSONA QUE COMPLETA EL FORMULARIO FECHA

PARENTESCO CON EL ESTUDIANTE:  Padre de familia o tutor legal  Abogado  Otro (explique)

*Aviso: Si marcó la casilla "Abogado" u "Otro", por favor proporcione la información de contacto a continuación. Tenga en cuenta que la información en este caso se discutirá únicamente con personas en una relación paternal a no ser que el abogado haya presentado un Aviso de comparecencia o, en caso que haya marcado "Otro", un formulario de autorización de confidencialidad haya sido firmado por el padre de familia o tutor legal que identifica a la persona con quien el personal del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York puede discutir el asunto.*

**Información de contacto de otra persona o del abogado**

Nombre completo: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_